



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 0586 DE 2021
04-10-2021



20212120005864

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Treinta y Siete Penal de Circuito de Conocimiento de Bogotá D. C., con ocasión de la Acción de Tutela bajo el radicado, 2021-242, instaurada por la señora **MÓNICA RIAÑO TIBAMOSO**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017”*

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E),

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Resolución No. 3246 del 28 de septiembre de 2021, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Treinta y Siete Penal de Circuito de Conocimiento de Bogotá D. C., bajo el radicado No. 2021-242, y

CONSIDERANDO:

Que la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos No. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

Que mediante la **Resolución No. CNSC 20182120184425 del 24 de diciembre de 2018**, publicada el 04 de enero de 2019 y que adquirió **firmeza total el 19 de febrero de 2020**, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **cuatro (4) vacantes** del empleo identificado con el código **OPEC No. 59798**, denominado **Instructor, Grado 1, Código 3010**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- en la cual, la señora **MÓNICA RIAÑO TIBAMOSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.670.878, ocupó la **posición No. 5**.

La señora **MÓNICA RIAÑO TIBAMOSO** promovió Acción de Tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y la Comisión Nacional del Servicio Civil, trámite constitucional asignado por competencia funcional al **Juzgado Treinta y Siete Penal de Circuito de Conocimiento de Bogotá D. C.**, bajo el radicado No. 2021-242; instancia que mediante fallo judicial del 27 de septiembre de la presente anualidad y notificada a la CNSC el 30 del mismo mes y año, resolvió:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de igualdad y debido proceso **MÓNICA RIAÑO TIBAMOSO**, por las razones esbozadas en la parte considerativa de esta determinación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR al SENA informe a la CNSC, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente tutela, las vacantes definitivas no ofertadas en la convocatoria 436 del 2017 o nuevos empleos, para el cargo denominado instructor código 3010 grado 1 al cual aspira la accionante.

TERCERO: ORDENAR o al SENA y la CNSC que de manera conjunta realicen el estudio de equivalencias de acuerdo con el concepto unificado proferido el 22 de septiembre del 2020, dentro de los 10 días siguientes vencido el término anterior. (...)”

La CNSC, en uso de sus facultades y en atención a la necesidad de garantizar el principio del mérito que debe ser transversal a todos los procesos de selección, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el día 04 de octubre impugnó la decisión de primera instancia.

No obstante, con el fin de dar cumplimiento a la decisión judicial, a través de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, con oficio No. 20211021301861 del 30 de septiembre del año en curso, se solicitó al SENA *“reporte en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el*

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Treinta y Siete Penal de Circuito de Conocimiento de Bogotá D. C., con ocasión de la Acción de Tutela bajo el radicado, 2021-242, instaurada por la señora MÓNICA RIAÑO TIBAMOSO, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017”

Mérito y la Oportunidad - SIMO las vacantes definitivas de conformidad con lo dispuesto en la orden judicial e indique los códigos OPEC bajo los cuales realizó el referido reporte”.

Una vez se reciba respuesta del SENA, el Director de Administración de Carrera Administrativa, procederá a efectuar “el estudio de equivalencias de acuerdo con el concepto unificado proferido el 22 de septiembre del 2020”, tal como lo ordena el fallo judicial.

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional¹, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

“(…) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)”.

De lo expuesto se informará a la señora **MÓNICA RIAÑO TIBAMOSO** a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: monicart99@gmail.com.

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

Mediante Resolución No. 3246 del 28 de septiembre de 2021, se encargó del 4 al 15 de octubre y del 26 de octubre al 17 de noviembre de 2021, de las funciones del empleo de Comisionado Código 157 Grado 0, a la Servidora Pública Claudia Lucía Ortiz Cabrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.807, titular del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 17. Dicho encargo se dará por terminado el día antes del reintegro de vacaciones del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada por el Juzgado Treinta y Siete Penal de Circuito de Conocimiento de Bogotá D. C., consistente en tutelar los derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso de la señora **MÓNICA RIAÑO TIBAMOSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.670.878.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar, a través del Director de Administración de Carrera Administrativa de esta Comisión Nacional, que una vez recibida la respuesta emitida por el SENA **efectuar** “el estudio de equivalencias de acuerdo con el concepto unificado proferido el 22 de septiembre del 2020”, tal como lo ordena el fallo judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado Treinta y Siete Penal de Circuito de Conocimiento de Bogotá D. C.**, en la dirección electrónica: j37pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la señora **MÓNICA RIAÑO TIBAMOSO** a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: monicart99@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el presente acto administrativo al Director de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, **WILSON MONROY MORA**, al correo institucional wmonroy@cns.gov.co, y a la Gerente de la Convocatoria, **IRMA RUIZ MARTÍNEZ**, al correo institucional iruiz@cns.gov.co, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el presente acto administrativo al doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, Director General del SENA o quien haga sus veces, al correo carlos.estrada@sena.edu.co y servicioalciudadano@sena.edu.co y a la doctora **YEIMY NATALIA PERAZA MORENO**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y yperaza@sena.edu.co.

¹ Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 200, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Treinta y Siete Penal de Circuito de Conocimiento de Bogotá D. C., con ocasión de la Acción de Tutela bajo el radicado, 2021-242, instaurada por la señora MÓNICA RIAÑO TIBAMOSO, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 04 de octubre de 2021

Claudia L. Ortiz C.

CLAUDIA LUCÍA ORTIZ CABRERA

Revisó: Clara P.
Elaboró: Dennisse G.M.